

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA SE REALICE LA AUDITORÍA EXTERNA AL CITADO FIDEICOMISO, POR EL PERIODO DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo

del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que en la Cláusula Décima del Contrato, modificada por virtud del Primer Convenio Modificadorio, sobre la "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", se establece en el inciso e) que se deberán "Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado".
7. Que el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.
8. Que de acuerdo al artículo 6, fracciones V, VI, X, XII y XIII de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del mismo, para lo que resulta de gran utilidad la auditoría externa a contratarse por virtud del presente Acuerdo.
9. Que el artículo 26, fracción I de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.

10. Que por lo anterior, se somete a la consideración de sus integrantes, para su análisis y, en su caso, aprobación, la contratación de los servicios de un despacho contable para la prestación de servicios profesionales consistentes en efectuar una auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros de los recursos del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que administra el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar con cargo al patrimonio fideicomitado, la contratación de los servicios para efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el periodo del veintinueve de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico, instruya a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa interna.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el primero de marzo de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, 7, 8, fracción VII y 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

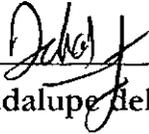
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

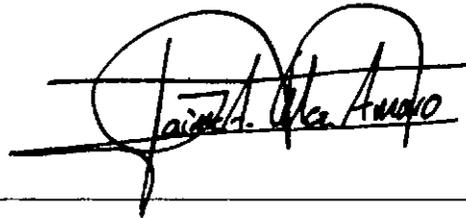
Lic. Bernardo Valle Monroy

C.P. Angélica Rosas Rodríguez

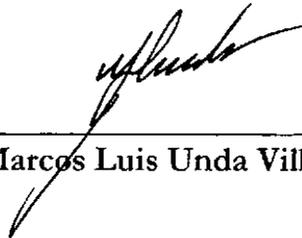
LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. Marcos Luis Unda Villanueva

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/002/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el primero de marzo de dos mil trece.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DESPACHO CONTABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EFECTUAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ASÍ COMO EL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO FIDEICOMISO.

I. DEFINICIONES RELEVANTES

Para los efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
IEDF	El Instituto Electoral del Distrito Federal.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, constituido en Banco Nacional de México, S.A.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS**

Fiduciaria	El Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
Auditoría	Representa el examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan: la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable, y los cambios en la situación financiera de una entidad, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Es el documento que suscribe el contador público certificado conforme a las normas de su profesión, y en el que expresa su opinión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control Interno	Está representado por el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del Control Interno consta de los siguientes elementos: 1. El ambiente de control, 2. El sistema contable y 3. Los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas que se diseñaron como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Son pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el periodo auditado.
Pruebas sustantivas	Son pruebas diseñadas para llegar a una conclusión con respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo ACU-333-06 del Consejo General de este Instituto celebrado el nueve de noviembre de dos mil seis, se aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, en el que se incluyó la Política General de Administración de los Recursos Públicos, dentro de la cual se establece el impulso de técnicas modernas que incorporen los últimos avances tecnológicos; así como los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentra el relativo a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

El Consejo General del IEDF, mediante el Acuerdo número ACU-959-09 del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, aprobó la constitución de un fideicomiso con objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana del IEDF.

El veintinueve de enero de dos mil diez se suscribió el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible No. 16551-2 que en su Cláusula Quinta establece lo siguiente:

“QUINTA. FIN DEL FIDEICOMISO. Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a “EL IEDF”, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.”

El veintiocho de diciembre de dos mil once se firma el Primer convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2, que en su cláusula décima, inciso e) establece:

“Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado;”

Por su parte las “Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso, Público, No paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2”, establecen en su artículo 30 lo siguiente:

“Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 29 de las “Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2”, la fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- Es responsable de emitir los Estados de Cuenta mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados;
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso, y
- Presentar al Comité, el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el periodo del 29 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, para dar cumplimiento a lo mandado en el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009 y las “Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2” y verificar que las operaciones del fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IEDF.

V. ALCANCE

- Verificar las transacciones efectuadas durante el periodo de revisión, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables, de las operaciones realizadas por el IEDF y por la Fiduciaria;
- Estudio y evaluación del control interno;

- Revisión de libros y registros de contabilidad;
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, y
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IEDF como de la Fiduciaria;
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión;
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados, y
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá presentar, los siguientes productos:

1. Dictamen de Auditoría

Emisión del Dictamen de Auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el periodo del 29 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Emisión de la conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IEDF.

2. Opinión

- a) Emisión de la opinión del despacho de auditores externos independientes, así como la relación de los ajustes y reclasificación derivados de la auditoría a los registros del IEDF y de la fiduciaria.
- b) Emisión del Informe Financiero como auditores externos independientes, de acuerdo a los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables, derivado de la auditoría externa de la situación financiera del Fideicomiso Número 16551-2 durante el periodo señalado.
- c) Emisión de opinión acerca de los registros contables hechos por el IEDF en relación con el fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones y/o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas a través del Fideicomiso, tendentes a ayudar a los órganos de dirección del Instituto en su constante proceso de optimización administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cumplir el despacho a contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años;
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos;
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares;
- El despacho deberá contar con la infraestructura y personal necesarios para la prestación de servicios, y

- Que la coordinación para llevar a cabo la auditoría en las instalaciones del Instituto, será la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IEDF

La información proporcionada por el IEDF por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, será transmitida en términos del artículo 16, fracción III, de dicho ordenamiento legal.

Por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento, así como de utilizarlos en forma exclusiva para los fines que fueron proporcionados, debiendo firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IEDF proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados de los ejercicios 2010 y 2011, dictamen de los Auditores, Notas a los Estados Financieros y carta de observaciones;
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012;
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012;
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, y
- Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Así como la siguiente normatividad:

- Código Electoral del Distrito Federal;
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Ley Procesal Electoral del Distrito Federal;
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal 2008;
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal 2011;



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS**

- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, anterior y vigente;
- Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 5 de enero de 1999, que manifiesta la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Acuerdo ACU-959-09, del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el cual aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la conformación de un fondo financiero que permita al “EL IEDF”, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal;
- Contrato y convenio modificatorio del Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible suscrito con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y
- Reglas de Operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible No. 16551-2.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

La Fiduciaria deberá entregar al despacho contable, como requisito mínimo e indispensable, la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El periodo para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: 20 de marzo de 2013.
- Fecha de término: 9 de mayo de 2013.

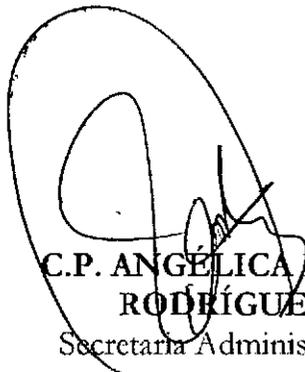
XII. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el 9 de mayo de 2013.

Asimismo, deberán observarse, los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico, serán presentados por el despacho seleccionado por escrito y medio magnético en idioma español;
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IEDF, y
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo el 11 de abril de 2013 en el que indique sus avances y resultados previos.

ATENTAMENTE



**C.P. ANGÉLICA ROSAS
RODRÍGUEZ**
Secretaría Administrativa



**C.P. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ PIMENTEL**
Encargado del Despacho de la
Dirección de Recursos Humanos y
Financieros